Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

tran con sus ganados en el referido termino contiguo a esto para usar de uno y otro termino como con efecto a estado usando a su arbitrio en los tpos. proporcionados pasando a una y otra Jurisdizn. sus ganados sin distinzn. segun le a parecido serle mas util y conv.te y que por las razones dhas el consumo de pastores y ganados lo aze de sus casas donde les entrega por aterias los generos q. aqui compra livres por considerarse en el encazov.to los rr.s dros que las ventas que zeleora las efecuta en la misma forma en estavilla donde tiene como ba dho su casa vezindad y domizilio, que sobre lo demas que espresa se havran arreglado los repartidores a las reales instruziones y el referido Dn. Juan en los quatro meses que ban corridos del año pudiera como que lo sabe y le es notorio averse allado presente al regularle su casa esponer alli la razon de perjuizio que le asistiera como lo a echo y aze qualquiera vez.o y con tpo. si no se le atendia por los repartidores, cosa que no a suzedido, resolbiera estavilla lo que con arreglo a las reales resoluciones tubiera por conv.te y no esperara tiempo en que estan echos los repartim.tos con audienzia de todo el vezindario para que con frivolos pretestos se detengan los repartim.tos no se aga la cobranza y de consig.te no se pueda cumplir con los terzios en grave perjuizio de estavilla su comun y de la real hazienda ——

Viose el memorial de Agustin fran.co de la Oz es.no de estavilla sobre la desistencia que haze de la es.nia q. exerce y por la vista se acordo se aplicar al S.or Gov.or se sirba manda